



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°238 -2017

Lima, 06 DIC. 2017

VISTOS: El Memorandum N° 00344-2017-DSI, el Memorandum N° 00110-2017/OPP y el Informe Legal N° 443-2017/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante memorandum N° 00344-2017-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista propone la Directiva sobre Distribución de Recursos derivados de Compromisos de Pago provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, mediante la cual se establecen las pautas para la evaluación, aprobación y ejecución de las acciones de distribución de los recursos antes mencionados;

Que, a efecto de definir que órganos deben ser responsables de la distribución de los recursos que se reciban producto de los compromisos de pago derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y su adecuación a las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, es necesario aprobar la Directiva de Distribución de Recursos derivados de los Compromisos de Pago provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, es función de la Dirección Ejecutiva aprobar las directivas y otros documentos necesarios para los fines de la entidad, entre ellas, las que le proponga la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 11 del citado Reglamento;



Con las visaciones de la Secretaria General, Dirección de Servicios al Inversionista, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme al Reglamento de Organización y Funciones y la Directiva N° 005-2012-PROINVERSIÓN;

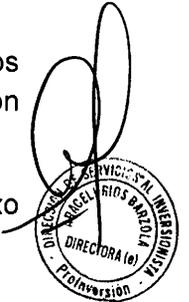
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Distribución de Recursos derivados de Compromisos de Pago provenientes de Procesos de Promoción de la Inversión Privada que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional. (www.proinversion.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 010 -2017-PROINVERSIÓN

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE PAGOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

1. OBJETIVO

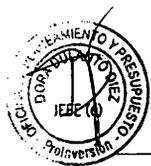
Establecer las pautas internas que permitan la distribución de los recursos derivados de compromisos de pagos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en aplicación de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado
- Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 674
- Decreto Supremo N° 033-93-PCM, que modifica el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM
- Ley N° 26438, que otorga fuerza de ley al Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 996, que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales
- Decreto Supremo N° 082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, modificado por Decretos Supremos N° 123-2010-EF y N° 238-2016-EF
- Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF
- Directiva N° 006-2017-PROINVERSIÓN "Reembolso de Gastos de los Proyectos a cargo de PROINVERSIÓN"

3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance a la Oficina de Administración, a la Dirección de Servicios al Inversionista y a la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Dirección Especial de Proyectos, o a las Direcciones u Oficinas que asuman sus competencias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, la Oficina de Administración, la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Dirección Especial de Proyectos y la Dirección de Servicios al Inversionista, en los siguientes términos:

- 4.1. **De la Oficina de Administración:** Verificar los ingresos recibidos en la cuenta de la entidad por los compromisos y obligaciones establecidos en los contratos provenientes de procesos de promoción de la inversión privada y elaborar el listado de gastos pendientes de reembolso de los procesos de promoción. Asimismo, proceder con las transferencias una vez aprobada la distribución por parte de la Dirección de Servicios al Inversionista.
- 4.2. **De la Dirección de Servicios al Inversionista:** Evaluar, aprobar y efectuar la distribución de recursos, conforme a la normatividad vigente y al contrato respectivo. En el importe se debe considerar adicionalmente los montos aprobados por la Dirección de Portafolio de Proyectos o la Dirección Especial de Proyectos respecto de los Reembolsos de los Gastos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, así como las Provisiones que correspondan, sobre la base de los compromisos y obligaciones que se estipulen en los respectivos Contratos.
- 4.3. **De la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Dirección Especial de Proyectos:** Evaluar y dar conformidad a los reembolsos de gastos solicitados por la Entidad Supervisora del Contrato o que correspondan a los procesos de promoción. Asimismo, aprobarán las Provisiones que correspondan, sobre la base de los compromisos y obligaciones que se estipulen en los respectivos contratos.

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 5.1 **Contrato:** Documento suscrito entre una entidad pública en representación del Estado Peruano y el adjudicatario o la persona jurídica constituida por el adjudicatario derivado del proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 5.2 **Entidad Supervisora del Contrato:** Persona natural o jurídica responsable de la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos correspondientes a los procesos de promoción de la inversión privada, que realiza gastos como parte de su labor de supervisión, los mismos que deben ser reembolsados.
- 5.3 **Fondo Social:** Persona jurídica sin fines de lucro a favor de la cual se depositarán los recursos que ingresen a PROINVERSIÓN provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, destinados a la ejecución de programas de carácter social, según lo establecido en el Contrato respectivo, que lo hubiere generado.
- 5.4 **Proceso:** Proceso de promoción de la inversión privada desarrollado en el ámbito del Decreto Legislativo N° 674, del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley

Pág. 2 de 5





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y sus normas reglamentarias, modificatorias o complementarias; así como del TUO del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y normas modificatorias.

- 5.5 Provisiones:** Montos de dinero reservados por PROINVERSIÓN para cubrir gastos previstos en los Contratos de los procesos de promoción correspondientes al ingreso recibido, que serán aprobados por la Dirección de Portafolio de Proyectos, por la Dirección Especial de Proyectos y por la Dirección de Servicios al Inversionista, según corresponda.
- 5.6 Recurso:** Es el ingreso neto que recibe el Estado luego de efectuadas las deducciones por concepto de gastos imputables a los procesos de promoción y/o las Provisiones que correspondan.
- 5.7 Reembolso de Gastos:** Devolución de los gastos imputables a los procesos de promoción incurridos por PROINVERSIÓN o por las Entidades Supervisoras de los Contratos, según corresponda.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 De la distribución de recursos en aplicación de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

- 6.1.1** La Oficina de Administración, una vez verificada la transferencia bancaria por el ingreso de los pagos efectuados en virtud de los compromisos y obligaciones establecidos en los respectivos contratos provenientes de los procesos de promoción, informará a la Dirección de Servicios al Inversionista, mediante memorándum y en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, el detalle del monto depositado.
- 6.1.2** Asimismo, enviará a la Dirección de Servicios al Inversionista, la liquidación de los gastos pendientes de reembolso correspondientes a los procesos de promoción, ejecutando para ello las disposiciones establecidas en la Directiva N° 06-2017-PROINVERSIÓN o norma que la sustituya.
- 6.1.3** La Dirección de Servicios al Inversionista de corresponder, solicitará a la Entidad Supervisora del Contrato (ACTIVOS MINEROS S.A.C., COFIDE, etc.), el detalle y sustento de los gastos incurridos como parte de su labor, inherentes a los procesos de promoción, a efectos de proceder a incluirlos en la distribución luego de la revisión correspondiente. En caso amerite, se solicitará a la Dirección de Portafolio de Proyectos o la Dirección Especial de Proyectos, la conformidad de los gastos a reembolsar a la Entidad Supervisora del Contrato



Pág. 3





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dicha solicitud deberá ser atendida mediante memorándum en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

- 6.1.4** Con la información de la Oficina de Administración y de la Dirección de Portafolio de Proyectos o de la Dirección Especial de Proyectos, cuando corresponda; la Dirección de Servicios al Inversionista formulará la distribución de fondos respectiva y emitirá la resolución de aprobación de la misma, previa elaboración de los correspondientes informes técnicos y legales sustentatorios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

De igual manera, la Dirección de Servicios al Inversionista deberá incluir en la propuesta de distribución la liquidación de los gastos totales a solicitar en el reembolso incluyendo las Provisiones que correspondan, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 06-2017-PROINVERSIÓN o norma que la sustituya, conforme fueran aprobadas por la Dirección de Portafolio de Proyectos o por la Dirección Especial de Proyectos.

Para efectos de la distribución de Recursos, la Dirección de Servicios al Inversionista deberá tener en consideración lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

- 6.1.5** Una vez emitida la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista aprobando la distribución de recursos, ésta será la encargada de remitir a la Oficina de Administración copia de la referida resolución para que proceda con la transferencia de los montos a los destinos aprobados, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- 6.1.6** Asimismo, la Dirección de Servicios al Inversionista será la encargada de poner en conocimiento la resolución emitida a las áreas correspondientes de PROINVERSIÓN y a las entidades que correspondan.

6.2 De la distribución de recursos a Fondos Sociales, en aplicación al Decreto Legislativo N° 996

- 6.2.1** La Oficina de Administración, una vez verificada la transferencia bancaria por el ingreso de los pagos efectuados en virtud de los compromisos y obligaciones establecidos en los respectivos Contratos provenientes de los procesos de promoción, informará a la Dirección de Servicios al Inversionista, mediante memorándum y en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, el detalle del monto depositado.
- 6.2.2** Con la información de la Oficina de Administración, la Dirección de Servicios al Inversionista emitirá la Resolución de aprobación de la distribución de recursos a favor del Fondo Social que corresponda, previa elaboración de los correspondientes informes técnicos y legales sustentatorios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Para efectos de la distribución de recursos, la Dirección de Servicios al Inversionista deberá tener en consideración lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento.

- 6.2.3** Una vez emitida la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista, ésta será la encargada de remitir a la Oficina de Administración copia de la referida Resolución para que proceda con la transferencia al Fondo Social en los montos aprobados, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- 6.2.4** Asimismo, la Dirección de Servicios al Inversionista será la encargada de poner en conocimiento la Resolución a las áreas correspondientes de PROINVERSIÓN y a las entidades que correspondan.
- 6.2.5** En caso el Contrato establezca que la distribución de recursos se realice en aplicación de la Ley N° 27783 y el Decreto Legislativo N° 996, la Dirección de Servicios al Inversionista podrá emitir una sola resolución que incluya ambas distribuciones.

